

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES. MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES, EN SUPERFICIES < O = A 20 HA.

Núm. de Bitácora 30F502560717

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 17/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 25 de enero de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP./6896/17

BITÁCORA: 30/F5-0256/07/17

Xalapa, Veracruz, 16 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Julio de 2017, al dictamen jurídico positiva No. 150/U.J. 123/2017 de fecha 18 de Agosto de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. S/N de fecha 23 de Junio de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0863/2017 de fecha 21 de Junio de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Lote Rustico N° 31 ubicado en cong. San Josecito	Huayacocotla	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Coordenadas del predio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	550225	2266167
2	550471	2266138
3	550594	2266121
4	550570	2266189
5	550503	2266347
6	550487	2266378
7	550441	2266449
8	550407	2266445
9	550329	2266430
10	550276	2266409
11	550239	2266361
12	550197	2266308
13	550150	2266272



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP./6896/17

BITÁCORA: 30/F5-0256/07/17

Xalapa, Veracruz, 16 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14	550120	2266248
15	550074	2266197
16	550143	2266180

Nombre del predio: Coordenadas polígono áreas de corta

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	550074	2266197
2	550143	2266180
3	550217	2266168
4	550219	2266183
5	550226	2266187
6	550225	2266190
7	550227	2266193
8	550242	2266196
9	550252	2266186
10	550256	2266185
11	550268	2266167
12	550279	2266167
13	550281	2266160
14	550471	2266138
15	550594	2266121
16	550570	2266189
17	550503	2266347
18	550487	2266378
19	550445	2266442
20	550440	2266439
21	550439	2266427
22	550428	2266418
23	550424	2266418
24	550417	2266420
25	550415	2266432
26	550416	2266446
27	550407	2266445
28	550329	2266430
29	550276	2266409
30	550239	2266361
31	550197	2266308



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP./6896/17

BITÁCORA: 30/F5-0256/07/17

Xalapa, Veracruz, 16 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

32	550150	2266272
33	550120	2266248

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Lote Rustico N° 31 ubicado en cong. San Josecito	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	10/10/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Lote Rustico N° 31 ubicado en cong. San Josecito	9.73	9.14	9.14

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Lote Rustico N° 31 ubicado en cong. San Josecito	9.14 (nueve punto catorce)	716.82 (setecientos dieciseis punto ochenta y dos)

Nombre del predio: Lote Rustico N° 31 ubicado en cong. San Josecito

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/10/17 - 15/10/18	Pinus patula	9.14	716.82	Metros cúbicos v.t.a.
2	16/10/18 - 15/10/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	16/10/19 - 15/10/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	16/10/20 - 15/10/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	16/10/21 - 15/10/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	16/10/22 - 15/10/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	16/10/23 - 15/10/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	16/10/24 - 15/10/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	16/10/25 - 15/10/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	16/10/26 - 15/10/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA TECNICA FORESTAL Y AMBIENTAL COTEOFA SC.DE RL. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AG-690

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Lote Rustico N° 31 ubicado en cong. San Josecito	S-30-072-LOT-051/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después

de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

14. De las visitas y operativos de inspección ARTICULO 160. La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven. Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.
15. De las actividades programadas a realizarse durante las anualidades en receso, según programa de manejo forestal maderable, destacan el mantenimiento del cercado cada tres años y de las brechas corta fuego cada año a partir del 2018 y hasta el 2027.
16. Minimizar los impactos de las actividades de arrastre del recurso forestal a fin de no afectar el estrato herbáceo y arbustivo, y con ello evitar la erosión del suelo, disminuir escorrentías y facilitar la infiltración del agua.
17. Realizar las brechas corta fuego necesarias a fin de proteger la nueva masa forestal de probables incendios forestales.
18. En el Programa de Manejo se menciona que existe dentro del predio una red de caminos de aproximadamente 1231.94 m y colinda con un camino de terracería, mismos que serán utilizados para la extracción de los productos forestales maderables, por lo que no se tiene contemplado la apertura de algún camino; debiéndose dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales con la finalidad de evitar el deterioro de los mismos mediante procesos erosivos.
19. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
20. En relación a la reforestación se menciona que no se requiere de ésta, puesto que el predio se encuentra debidamente regenerado.
21. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel de sitio:

Limpieza de las áreas de corta:

Esta actividad consiste en mantener los campamentos y su entorno libres de desechos, residuos y basura de cualquier tipo. Así como



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP./6896/17

BITÁCORA: 30/F5-0256/07/17

Xalapa, Veracruz, 16 de Octubre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

depositar los residuos generados en contenedores adecuados para su almacenamiento y posterior traslado del área de corta a instalaciones finales de depósito y manejo, además de ubicar los depósitos temporales lejos de cuerpos de agua y bajo ningún motivo derramar combustibles en el suelo y causes hídricos.

22. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
23. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.p. DELEGADO FEDERAL DE PROFEPA - XALAPA, VER.
ENLACE FORESTAL - HUAYACOCOTLA, VER.
EXPEDIENTE.

JAGA / JASE / JAL / JDD